



Tribunal Electoral de Veracruz

ACUERDO PLENARIO 7 DE JUNIO DE 2017

4

C.O.TEV.5/2017

QUEJA. LA OMISIÓN DE LOS ÓRGANOS PARTIDISTAS EN SU TRÁMITE Y RESOLUCIÓN, VULNERA EL DERECHO HUMANO DE ACCESO A LA JUSTICIA DE SUS MILITANTES.

A partir de una interpretación sistemática y funcional de los artículos 8.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, 17 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 5°, 34 y 39, de la Ley General de Partidos Políticos, se puede colegir, que dentro de los derechos humanos relacionados con la administración de justicia en favor de las personas, se encuentra tener un acceso efectivo a la administración de justicia que desarrollan los tribunales y que tales derechos resultan aplicables, en lo conducente, a los procedimientos seguidos ante las instancias partidarias. En ese tenor en los referidos procedimientos, se faltaría al derecho humano de administración de justicia pronta, cuando no se tramiten ni resuelvan los juicios electorales en los plazos y términos previstos, la que se manifiesta en dos vertientes: a) Que la autoridad no desarrolle el juicio dentro de sus términos y plazos legales, esto es, no lo siga diligentemente y b) Que la autoridad nada provea o deje de hacer lo conducente para la marcha expedita del juicio o la tramitación del procedimiento respectivo. Por lo tanto, al ser los partidos políticos entidades de interés público, con derecho de auto-organización, es procedente establecer, que en aquellos casos en donde se encuentre acreditada la omisión de los órganos partidistas, en resolver las quejas en contra de los militantes, el Tribunal Electoral deberá tomar en consideración la normativa interna de cada partido y al ordenar al órgano interno que dicte resolución, deberá ajustarse a lo que señalen los estatutos del partido, respetando las etapas del procedimiento que el propio instituto político haya definido.

Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano. JDC 41/2016 y su acumulado JDC 43/2016. Actor: Dulce María Romero Aquino, Consejera Estatal y Precandidata a la Diputación Local por el Principio de Representación Proporcional y de Mayoría Relativa por el Distrito XXI, con cabecera en Camerino Z. Mendoza, Veracruz. Autoridad Responsable: Comisión Nacional Jurisdiccional del Partido de la Revolución Democrática. 14 de abril de 2016. Unanimidad de votos. Ponente: Javier Hernández Hernández. Secretaria: Érika García Pérez.

Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano. JDC 112/2016. Actor: Rogelio Franco Castán, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Veracruz y militante. Autoridad Responsable: Comisión Nacional Jurisdiccional del Partido de la Revolución Democrática. 23 de septiembre de 2016. Unanimidad de votos. Ponente: José Oliveros Ruiz. Secretaria: Mabel López Rivera.

Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano. JDC 113/2016. Actor: Rogelio Franco Castán, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Veracruz y militante. Autoridad Responsable: Comisión Nacional Jurisdiccional del Partido de la Revolución Democrática. 23 de septiembre de 2016. Unanimidad de votos. Ponente: Roberto Eduardo Sigala Aguilar. Secretario: Ángel Ernesto Cobos Aguilar.

Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano. JDC 114/2016. Actor: Rogelio Franco Castán, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Veracruz y militante. Autoridad Responsable: Comisión Nacional Jurisdiccional del Partido de la Revolución Democrática. 23 de septiembre de 2016. Unanimidad de votos. Ponente: Javier Hernández Hernández. Secretario: Fernando García Ramos.

Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano. JDC 115/2016. Actor: Rogelio Franco Castán, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Veracruz y militante. Autoridad Responsable: Comisión Nacional Jurisdiccional del Partido de la Revolución Democrática. 23 de septiembre de 2016. Unanimidad de votos. Ponente: José Oliveros Ruiz. Secretaria: Mabel López Rivera.